



CONTRATO AD184/15

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL OFICASA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. IVÁN ALFREDO ARMENDÁRIZ SILVA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **17 de Septiembre de 2015**, se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de la licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso a), y 101 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que con fecha **28 de Octubre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-18/15**, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que con fecha **13 de Noviembre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-18/15-BIS**,

relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 24 de Noviembre de 2015, la Proveeduría Municipal solicitó la autorización para la adquisición de mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$831,761.96 M.N. (Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 96/100 Moneda Nacional); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cuya justificación radica en que la Proveeduría Municipal solicita la adquisición de mobiliario de oficina para ser utilizadas por el personal a fin de dar cumplimiento a ciertas funciones y actividades, solicitadas por las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua.
- V. Con fecha 27 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, en el **Punto 2 (Dos)** se autorizó la adquisición de mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, y adjudicándose a favor de la Persona Moral **Oficasa S.A. De C.V., La Partida 4 (Cuatro)** de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- VI. Que mediante oficio número 187/2015 de fecha 03 de Diciembre de 2015, el Lic. Héctor David Aguilera Carbajal en su carácter de Proveedor Municipal, solicitó al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la aclaración al **Punto 2 (Dos)** de la **Sesión Extraordinaria 22/15** donde se autoriza la adquisición de mobiliario para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, específicamente en la partida **4 (Cuatro)**, consistiendo dicha aclaración en lo siguiente:

Dice:

30	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOBLE MESA, EN VIDRIO, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA – CINTA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR, TUBULAR DE 2X1 EN CALIBRE 20, FRONTAL DE LÁMINA CALIBRE 22, RETAGONO NIVELADOR DE PLÁSTICO, CAJONERA DE 2 CAJONES MAS UN COMPARTIMIENTO ABIERTO, COLOR MAPLE Y METAL GRIS, CON DIMENSIÓN DE 76X70X175CM.	\$4,027.77	\$120,083.33
----	---	------------	--------------

Debe decir:

30	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOBLE MESA, EN VIDRIO, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA – CINTA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR, TUBULAR DE 2X1 EN CALIBRE 20, FRONTAL DE LÁMINA CALIBRE 22, RETAGONO NIVELADOR DE PLÁSTICO, CAJONERA DE 2 CAJONES MAS UN COMPARTIMIENTO ABIERTO, COLOR MAPLE Y METAL GRIS, CON DIMENSIÓN DE 76X70X175CM.	\$4,002.77	\$120,083.10
----	---	------------	--------------

- VII. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Proveeduría Municipal, solicitó la adquisición de mobiliario de oficina para para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; por un por un monto total de \$409,985.96 M.N (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 96/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 04 de Diciembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;
- VIII. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, con cargo al oficio **2015-PDM-FISM-AT-062**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;
 6. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle 4ª número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 3,869, otorgada con fecha 03 de Julio de 1985, ante la fe del Licenciado Manuel O'Reilly Vargas, adscrito a la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones

de Notario por licencia de su Titular, el Licenciado Manuel O'Reilly Gutiérrez; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Para constancia se toma como referencia copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **EL MUNICIPIO**.

2. Que el C. Iván Alfredo Armendáriz Silva cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, con el mandato y/o poder para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el C. Arturo Rodríguez Moreno, Presidente del Consejo de Administración de la persona moral Oficasa S.A. de C.V.; poder que fue ratificado notarialmente a los 28 días de Agosto del 2006, ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple como constancia en los archivos de la Unidad Jurídica del Municipio de Oficialía Mayor;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **OFI-850703-E75**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **604**;
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Encino número 307, Colonia Las Granjas, C.P. 31100 Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono (614) 417-95-23;
 8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- I. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que

describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **04 de Diciembre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados conforme al lugar y distribución que para tales efectos sea señalado por la Proveeduría Municipal.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, los cuales deberán de atender a los siguientes precios unitarios que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA CUATRO: RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL.

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
30	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS, COLOR NEGRO, BASE TIPO ESTRELLA, MECANISMO CON ELEVACIÓN NEUMÁTICA DE ALTURA, TAPA DE RESPALDO DE UN ANCHO DE 40CM POR 44CM DE ALTO, RESPALDO EN HULE ESPUMA CON UN ESPESOR DE 5CM Y UNA DENSIDAD DE 20KG, ARMANDO A PRESIÓN, BASE GIRATORIA DE 360 GRADOS.	\$1,003.88	\$30,116.66
213	SILLA PLEGABLE METÁLICA, VINIL NEGRO, CALIBRE 20, TUBO REDONDO 7/8 DE DIÁMETRO, SIN BRAZOS, RESPALDO BAJO.	\$315.31	\$67,161.26
9	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO, CON AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA Y PERILLA TENSORA DE INCLINACIÓN, DESCANSA BRAZOS FIJO, PISTÓN EN COLOR NEGRO CON SOPORTE MÁXIMO DE 230KG, RESPALDO ALTO, ACOJINADO EN HULE ESPUMA CON ESPESOR DE 7CM, Y DENSIDAD DE 29KG, BASE TIPO ESTRELLA, BASE GIRATORIA 360 GRADOS, BASE Y DESCANSA BRAZOS ACABADOS EN CROMO.	\$2,328.05	\$20,952.49
30	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOBLE MESA, EN VIDRIO, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA – CINTA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR, TUBULAR DE 2X1 EN CALIBRE 20, FRONTAL DE LÁMINA CALIBRE 22, RETAGONO NIVELADOR DE PLÁSTICO, CAJONERA DE 2 CAJONES MAS UN COMPARTIMIENTO ABIERTO, COLOR MAPLE Y METAL GRIS, CON DIMENSIÓN DE 76X70X175CM.	\$4,002.77	\$120,083.10
20	MESA PLEGABLE 2 SECCIONES, 1.83X76, 15.8KG DE PESO, EN PLÁSTICO BLANCO, ESTRUCTURA METÁLICA CALIBRE 20.	\$1,429.88	\$28,597.77
1	ARCHIVERO 4 GAVETAS, LÁMINA ROLADA, FONDO DE LAS GAVETAS EN LÁMINA GALVANIZADA, DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS, UNA SOLA PIEZA PARA LOS COSTADOS, Y RESPALDO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24, REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS EN LÁMINA CALIBRE 22, DE 139X52X71CM.	\$3,636.27	\$3,636.27

3	ESCRITORIO EN L, 1.50 CON ARCHIVERO, FRENTE 150CM, PROFUNDIDAD 150CM, ALTURA 75MS, ARCHIVERO 3 GAVETAS BALA REDONDA, CUBIERTA DE MESA EN MATERIAL MELAMINICO DE 19MM DE ESPESOR, CANTOS RECUBIERTOS EN MOLDURA EN T, FALDÓN EN MATERIAL MELAMINICO DE 16MM DE ESPESOR, PATA EN MATERIAL MELAMINICO DE 16MM DE ESPESOR 75X60CM.	\$4,424.11	\$13,272.33
3	ESCRITORIO EN U TIPO JR, PUNTA REDONDA, JALADERA RECTA DE ALUMINIO, PATA PARA MESA EN PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2", CANTOS RECTOS, UN PEDESTAL DE 3 GAVETAS DE 60X46X73CM, UNA MESA DE ESCRITORIO DE 180X70X75CM, UNA MESA DE TRABAJO DE 180X50X75CM, AGLOMERADO DE 28MM LAMINADO EN AMBAS CARAS.	\$10,676.83	\$32,030.49
1	LIBRERO CON CREDENZA, 3 CAJONES LATERALES, ALTURA 182X170X40, PARA U, TIPO JR, CUBIERTA Y COSTADO DE 28MM DE ESPESOR, CANTO DE PVC DE 3MM, CHAPAS Y BISAGRAS PLATEADAS.	\$8,614.61	\$8,614.61
2	LIBRERO CON PUERTAS MELAMINA COLOR CHOCOLATE, ALTO 187CM, ANCHO 80CM, PROFUNDIDAD 35CM, TABLERO MELAMINICO DE 28MM, DOS CARAS EN UN GABINETE, CUBIERTA Y COSTADO DE 28MM DE ESPESOR, DOS CARAS PUERTAS Y RESPALDO, CANTOS DE PVC 2 Y 1MM, ZOCLO METÁLICO DE 1X1	\$5,606.85	\$11,213.71
1	MAMPARA POLICARBONATO, 180CM DE ALTO X 90CM DE ANCHO, ESTRUCTURA METÁLICA APTA PARA CABLEADO DE VOZ Y DATOS, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE 1MM DE ESPESOR, RIEL PARA COLOCAR ACCESORIOS, SOPORTE DE ALUMINIO	\$2,852.38	\$2,852.38
1	MÓDULO DE RECEPCIÓN CON 2 EXTENSIONES MELAMINA COLOR CHOCOLATE, ALUMINIO INTERCALADO, IDEAL PARA TRABAJO DE 2 SECRETARIAS, DE 210X74X200CM.	\$10,578.40	\$10,578.40
2	MÓDULO EMPRESARIAL, CUBIERTA EN MELAMINA, ESTRUCTURA METÁLICA COLOR CHOCOLATE, CUBIERTA DE 28MM ESPESOR, ALTO 75CM, ANCHO 185CM, PROFUNDIDAD 220CM, TAPONES PLANOS DE PLÁSTICO, CORREDERAS DE 30CM EMBALINADAS, TUBO DE ½, VARILLA DE 3/8, REGATON TIPO LLANTA CHICA DE PLÁSTICO.	\$10,218.47	\$20,436.95
2	PEDESTAL SUSPENDIDO EN MELAMINA, ALTO 46CM, ANCHO 116CM, PROFUNDIDAD 38CM, INCLUYE CHAPA	\$2,329.58	\$4,659.17
10	SILLA DE VISITA, ALTURA DE PISO AL RESPALDO DE 99CM, ALTURA DE PISO AL ASIENTO 46CM, ANCHO TOTAL 66CM, FONDO TOTAL 75CM, ASIENTO 44CM X 48CM Y RESPALDO DE 54CM X 56CM, DESCANSA BRAZOS FIJO, RESPALDO ELABORADO CON TUBO CAL. 16, CUERPO ELABORADO CON TUBO CAL. 18, RESPALDO CON ESPUMA ERGONÓMICA CON DENSIDAD 17/30, ASIENTO CON ESPUMA ERGONÓMICA CON DENSIDAD 20/45, BASE FIJA DE 4 PUNTAS.	\$1,952.27	\$19,522.77
1	MESA DE JUNTAS COLOR CHOCOLATE PARA 10 PERSONAS, ALTO 75CM, ANCHO 345CM, PROFUNDIDAD 147CM, MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE 1MM DE ESPESOR, REGATON NIVELADOR DE PLÁSTICO, ENSAMBLE SIN USO DE HERRAMIENTAS POR MEDIO DE GANCHOS, GROUMET PLÁSTICO.	\$11,652.08	\$11,652.08

1	SILLA EN COLOR NEGRO, RESPALDO ANATÓMICO DE ALTURA ALTO, BASE ESTRELLA CON PUNTA RECTA CROMADA, RODAJA DUAL DE NYLON, MECANISMO DE RODILLA QUE PERMITE ELEVAR EL RESPALDO SIN LEVANTAR LOS PIES DEL SUELO, DESCANSA BRAZOS FIJO, HULE ESPUMA, RESPALDO DISEÑO 3MM DE ESPESOR, HULE ESPUMA ASIENTO CON 5MM DE ESPESOR.	\$4,605.29	\$4,605.29
TOTAL			\$409,985.96

4. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$409,985.96 M.N (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 96/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Pagadas por la dependencia según le compete, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO CON I.V.A.
4	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana Y Desarrollo Social	\$409,895.96

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en **DOS** exhibiciones, contra entrega de los bienes y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; debiendo cubrir la dependencia el monto respectivo a su mobiliario adquirido, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "ELPROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Es decir por la cantidad de **\$35,343.62 M.N. (Treinta y Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Es decir por la cantidad de **\$35,343.62 M.N. (Treinta y Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Tres Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **04 de Diciembre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y

acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que realiza el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción

de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

**C. IVÁN ALFREDO ARMENDÁRIZ
AGUILERA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

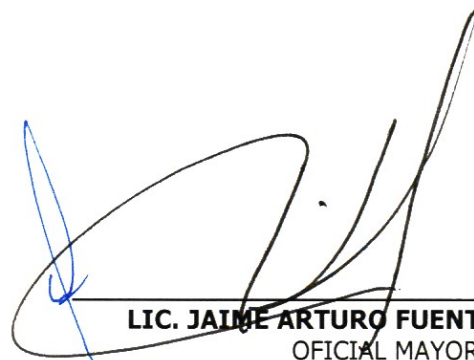
VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



OFICASA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. IVÁN ALFREDO ARMENDÁRIZ SILVA

